



AUTO N° 7707

“Por el cual se ordena el inicio de un proceso sancionatorio ambiental y se adoptan otras determinaciones”

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009 y,

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante radicado N° 2006ER48573 del 19 de octubre de 2006, el señor ENRIQUE GROSS, en su calidad de representante legal de la empresa INDUMAGROSS LTDA, con NIT. 800.025.244-0, solicitó el registro del libro de operaciones y/o certificación para exportación e importación de flora.

Que verificada la información existente en la Subdirección, en la carpeta N° 1882 de la empresa INDUMAGROSS LTDA, se pudo establecer que el 23 de octubre de 2006, se emitió acta de registro a la empresa en mención.

Que el día 02 de julio de 2010, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, realizaron visita de verificación a la empresa INDUMAGROSS LTDA, ubicada en la Carrera 74 A N° 66 A – 73, de esta ciudad, la cual fue atendida por el señor ENRIQUE GROSS, quien manifestó ser el representante legal, donde se observó la continuidad de la actividad comercial y en constancia se diligenció acta de visita de verificación N° 717 de la misma fecha.

Que mediante oficio 2010EE31786 del 14 de julio de 2010, se requirió al señor JAIME ENRIQUE GROSS FUENTES, en su calidad de representante legal de la empresa INDUMAGROSS LTDA, perteneciente al subsector fábrica, para que en un término de ocho (8) días, adelantara trámite de actualización del libro de operaciones.

Que una vez revisada la base de datos de la entidad no se encontró evidencia de la actualización del registro del libro de operaciones por parte de la mencionada empresa ante la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que visto el Concepto Técnico No. 12879 de 09 de agosto de 2010 se puede establecer que la empresa INDUMAGROSS LTDA identificada con el NIT. 800.025.244-0, ubicada en la Carrera 74 A N° 66 A – 73, en la Localidad de Engativa, de esta ciudad, representada legal por el señor JAIME ENRIQUE GROSS FUENTES, no ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 del Decreto 1791 de 1996.





Nº 7707

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Carta Política, configurándose un axioma que propende por el resguardo de los componentes que integran la Biodiversidad Biológica, formándose una garantía supralegal cuya exigibilidad se concreta a través de mecanismos jurídicos que se orientan en la defensa y restablecimiento de estos recursos.

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que la obligación que el artículo 80 *Ibidem* le asigna al Estado, comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, estableciendo el manejo uso y en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales se asegure su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución, en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que a estos se produzcan.

Que esta Dirección adelanta el presente procedimiento con sujeción a la Ley 1333 de 2009, en consecuencia se han encontrado argumentos suficientes para dar inicio sancionatorio de carácter ambiental contra la empresa INDUMAGROSS LTDA, identificada con el NIT. 800.025.244-0, representada legal por el señor JAIME ENRIQUE GROSS FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.434.738 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, a fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, lo anterior dando aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley precitada.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos en el artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que a fin de verificar la ocurrencia de los hechos, esta autoridad ambiental cuenta con la oportunidad de realizar diligencias, visitas, muestreos y demás actuaciones que sirvan para determinar con certeza la ocurrencia de los hechos y verificar si los mismos son constitutivos de infracción ambiental de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejecutar el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, e implementar las acciones de policía que sean





7707

pertinentes a efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones a la Dirección de Control Ambiental y a su Director, le corresponde según lo normado por el literal a) de su artículo 1º, *“Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como la formulación de cargos y de pruebas.”*

Que en mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar proceso sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra la empresa INDUMAGROSS LTDA, identificada con el NIT. 800.025.244-0, representada legal por el señor JAIME ENRIQUE GROSS FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.434.738 de Bogotá D.C, o quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor JAIME ENRIQUE GROSS FUENTES, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 19.434.738 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la empresa INDUMAGROSS LTDA, en la Carrera 74 A N° 66 A – 73, en la Localidad de Engativa, de esta ciudad.

**Parágrafo:** El Expediente No. SDA-08-2010-2584 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el Artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios, la presente providencia en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el Boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.





Nº - 7707

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **27 DIC. 2011**

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental S.C

Proyectó: Jesús María Garzón Acosta, Abogado Sustanciador  
Revisó: Dra. Diana Marcela Montilla Alba, Coordinadora de Flora y Fauna Silvestre  
Aprobó: Carmen Rocío González Cantón, Subdirectora de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre  
Expediente No. SDA-08-2010-2584



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 19 ENE 2012 ( ) días del mes de  
del año (20 ), se notifica personalmente e  
contenido de Auto 7707 del 27 dic. 2011. al señor (a)  
Doña Enrique Gross Fuenla en su calidad  
de Persona natural.

Identificación: Cédula de Ciudadanía No. 99.434.738 de  
20604, TR No. del C.S.J.  
quien fue inculcado en el proceso de ejecución de sentencia según recurso

EL NOTIFICADO: [Signature]  
Dirección: CENSA 74A N° 66A 73  
Teléfono (s): 251 0035

QUIEN NOTIFICA: Doña